



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0743-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 224-2018-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la División Programa Vaso de Leche; Informe N° 156-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Apoyo Social; El Informe N° 164-2019-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la División del Vaso de Leche; Informe N° 556-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 311-2019-GDS/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 1225-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 250-2019-OL/MPP, de fecha 26 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Logística; Informe N° 180-2019-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por la División Programa Vaso de Leche; Informe N° 611-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Apoyo Social; Informe N° 267-2019-OL/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística, sobre prestación adicional de Hojuelas precocidas de avena, kiwicha, trigo y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales para el PVL – Proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CS.PVL/MPP; Y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

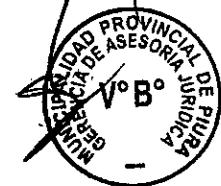
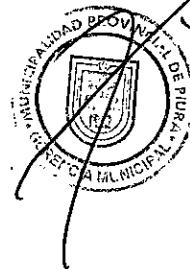
Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las modificaciones de contrato, textualmente establece:

"(...) Artículo 157°.- Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.



Que, conforme al documento del visto, Informe N° 224-2018-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 27 de diciembre de 2018, emitido por la División Programa Vaso de Leche, remitió a la Oficina de Apoyo Social, informe técnico para el requerimiento de adquisición de Hojuelas precocidas de avena, kiwicha, trigo y azúcar rubia, fortificada con vitaminas y minerales;

Que, mediante Informe N° 156-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, la División Programa Vaso de Leche, comunicó a la Jefa de Apoyo Social, proceda a gestionar la adquisición adicional de los productos de Leche Evaporada Entera en lata de 410 gr. y Mezcla de Hojuelas Precocidas de Avena de Kiwicha, Trigo y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales, es necesario liberar el saldo presupuestal no ejecutado en dichos procesos, de acuerdo al siguiente programa;

PRODUCTO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	GASTO EJECUTADO	SALDO CERTIFICADO	PROCESOS DE ADQUISICIÓN
TRANSFERENCIA DE GOBIERNO	855,195.00			
MENOS:				
LECHE EVAPORADA ENTERA	520,758.52	515,814.61	4,943.91	LIC.PUB. N° 01-2019-CS/MPP
Mezcla de Hojuelas Precocidas de Avena Kiwicha, Trigo y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales	334,415.40	281,102.80	53,312.60	ADJ.SIMP. N° 01-2019-CS/MPP
TOTALES	21.08	796,917.41	58,256.51	

Asimismo dicha División, señaló que como se puede apreciar, lo que se debe de liberar es el saldo Certificado de los dos procesos de adquisición es de S/.58,256.51 (Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 51/100) soles, lo que utilizara para adquirir el adicional tanto de Leche Evaporada, como de Hojuelas Precocidas, debiendo remitir lo actuado a la Oficina de Presupuesto, para que se efectuó la liberación del saldo correspondiente;

Que, con Informe N° 164-2019-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la División del Vaso de Leche, textualmente informo:

"(...) hace de conocimiento que de la transferencia de Recursos Ordinarios (00) asignada a la Municipalidad Provincial de Piura en el presente año, para la adquisición de insumos para la atención de los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche, la Oficina de Presupuesto ha realizado la liberación presupuestal del importe certificado, cuyo saldo es de S/.58,277.59 soles, según detalle:

PROCESO	PRODUCTO	CERTIFICADO		EJECUTADO	SALDO	SIN CERTIFICAR
		N°	S/.			
Licitación Pública N° 01-2019-CS/MPP	Leche Evaporada Entera en lata x 410 Grs	163	520,758.20	515,814.61	4,943.59	
Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CS/MPP	Hojuelas Precocidas de Avena Kiwicha Trigo y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales	164	334,415.40	281,102.80	53,312.60	
			855,173.60	796,917.41	58,256.19	21.40
			SALDO TOTAL		58,277.59	

De acuerdo a lo expuesto, se solicita saldo presupuestal se adquiera el Adicional de 5,023 kgs. Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, trigo y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales, lo que hace un importe de S/.29,133.40 soles que se encuentra dentro del 25% del contrato original, conforme al referido artículo de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, ante lo actuado la Oficina de Apoyo Social, mediante el Informe N° 556-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, para la adquisición adicional de Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, trigo y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales, del proceso de adjudicación simplificada N° 01-2019-CS-PVL/MPP;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, con Informe N° 311-2019-GDS/MPP, de fecha 19 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de que se sirva solicitar autorizar la adquisición de de Hojuelas Precocidas de Avena, Kiwicha, trigo y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales, del proceso de adjudicación simplificada N° 01-2019-CS-PVL/MPP;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1225-2019-GAJ/MPP, de fecha 25 de julio de 2019, textualmente indicó:

"(...) En atención a lo informado y de acuerdo a la justificación indicada esta Gerencia OPINA que es factible que mediante Resolución de Alcaldía se disponga la ejecución de la prestación adicional del monto contractual derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2019-C.S.P.V.L/MPP, para la adquisición de 5,023. Kg. De hojuela precocidas de avena, kiwicha, trigo y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales por el monto de S/.29,133.40 soles, que se encuentra dentro del 25% del monto contractual. Se recomienda, solicitar al contratista aumente la forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";



Que, mediante Informe N° 250-2019-OL/MPP, de fecha 26 de julio de 2019, la Oficina de Logística, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, textualmente señaló:

"(...) al respecto es necesario que su despacho complemente la información siguiente:

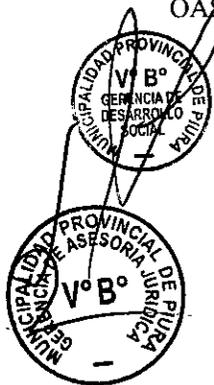
- 1. Establecer si la prestación adicional se requiere para cumplir con la finalidad del contrato.*
- 2. Precisar si esta prestación es para ampliar la atención del programa en el tiempo o en el número de beneficiarios, de ser lo último, indicar el número de personas adicionales que se pretende beneficiar con esta adquisición.*
- 3. Indicar si con los 5,023 Kg. adicionales de HOJUELA requerida se cumpliría con la ración establecida para estos beneficiarios, de acuerdo al requerimiento adicional de LECHE.*
- 4. Indicar si la cantidad adicional requerida va ser entregada conjuntamente con alguna remesa faltante o se va establecer un plazo de entrega diferente";*



Que, ante lo actuado, la División del Programa Vaso de Leche, con Informe N° 180-2019-DVL-OAS-GDS/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, textualmente informó:

"(...) Entrega de Cantidad Adicional.-

La cantidad adicional ingresaría con la Tercera Remesa que el proveedor debe entregar con fecha 22 de agosto-2019 según Contrato N° 004-2019-OL/MPP. Es preciso indicar que el Saldo presupuestal de S/. 58,277.59 soles, se dividió para comprar los Insumos en la misma cantidad en Soles (S/. 29143.43 en Leche Evaporada y S/.29,133.40 en Hojuelas Precocidas), sin embargo si se adquiere de acuerdo a La Ración establecida, este aumentaría en cantidad y en Gasto. Lo que informo para conocimiento y aprobación, no sin antes indicar que la cantidad adicional a adquirir de Hojuelas Precocidas de Avena Kiwicha, Trigo y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales es de 3,600 Kilos, cuyo gasto es de S/. 20,880.00 Soles, a fin de cumplir con la Ración establecida (Leche Evaporada y Hojuela Precocida)";



Que, la Oficina de Apoyo Social, con Informe N° 611-2019-OAS-GDS/MPP, de fecha 07 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Social, textualmente comunicó:

"(...) Es preciso indicar, que el saldo presupuestal de S/.58,277.59 soles se dividió para comprar los insumos en la misma cantidad en soles (S/.29,143.43 en Leche Evaporada y S/.29,133.40 en Hojuelas Precocidas), sin embargo, si se adquiere de acuerdo a la Ración establecida, este aumentaría en cantidad y en gasto, Asimismo, indica que la cantidad adicional a adquirir de Hojuelas Precocidas de Avena. Kiwicha. Trigo y



Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales es de 3,600 kilos, cuyo gasto es de S/.20,800.00 soles, a fin de cumplir con la Ración establecida (Leche Evaporada y Hojuela Precocida). Lo que informo a su Despacho, para su conocimiento, aprobación y derivación a la Oficina de Logística, para la continuidad de trámite correspondiente”;

Que, en este sentido, la Oficina de Logística, con Informe N° 267-2019-OL/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, textualmente manifestó:

“(…) Al respecto hago de su conocimiento que se encuentra vigente el Contrato N° 004-2019-OL/MPP mediante el cual se abastece este suministro, siendo que la última entrega, de acuerdo al cronograma establecido, está programada para el 22 del presente mes. De acuerdo al contrato respectivo, se ha contratado la Adquisición de 48,466 Kg. Por un monto de S/.281,102.80 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Dos con 80/100 soles), es decir a un precio unitario de S/. 5.80 (Cinco con 80/100 soles), en consecuencia, los 3,600 Kg. Adicionales se adquirirían a un precio total de S/.20,880.00 (Veinte Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), monto que es inferior al 25% del monto del contrato, es decir se encuentra dentro del margen establecido. Tomando en cuenta que el plazo de ejecución de la prestación del contrato antes indicado se encuentra vigente, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del informe de la referencia d) y contando con el presupuesto necesario, solicito se gestione la resolución de alcaldía que apruebe esta prestación adicional, prestación que debe ser entregada conjuntamente con la tercera remesa”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

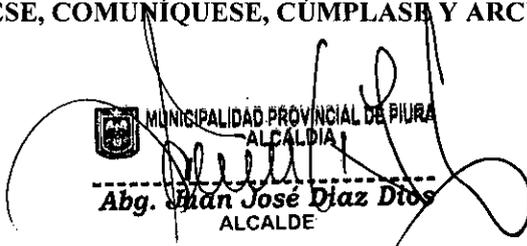
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Ejecución de la Prestación del Adicional del monto contractual derivado del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 01-2019-C.S.P.V.L./MPP, para la Adquisición de 5,023.kg., de Hojuelas Precocidas de Avena Kiwicha, Trigo y Azúcar Rubia Fortificada con Vitaminas y Minerales por el monto de S/.29,133.40 soles, que se encuentra dentro del 25% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la addenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Oficina de Logística, en coordinación con la Oficina de Apoyo Social, solicitar al Proveedor – CONTRATISTA, aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la Garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la Prestación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Apoyo Social, Oficina de Logística, , División Programa de Vaso de Leche, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE